



CONCEJO MUNICIPAL

Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

ACUERDO No. 040

(28 de agosto de 2013)

POR EL CUAL SE CREA EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALDIVIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo No 102 del 23 de junio de 1996 del Concejo Municipal de Valdivia, se creó del Banco de Proyectos.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1363 de 2000, del Departamento Nacional de Planeación debe crearse e implementarse el Manual de Funciones y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorícese a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Valorización del Municipio de Valdivia como, administrador del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, para que cree e implemente el Manual de funciones y Procedimientos del mismo, previa sanción y aprobación de esta Corporación.

Artículo 2º- Cobertura. Las presentes disposiciones para el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) se aplicarán a la Administración Municipal, Establecimientos Públicos, incluyendo los entes universitarios, la Veeduría, el Concejo, la Personería, las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 3º.- Definición. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal es una herramienta para la planeación, que consiste en un sistema de información donde se registra un conjunto de iniciativas de inversión que han sido consideradas viables por la entidad responsable de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en este proyecto de acuerdo.

Artículo 4º.- Conformación. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal está conformado por: (i) el Banco de la Administración y los



CONCEJO MUNICIPAL Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

Establecimientos Públicos, operado y administrado por la Dependencia de Planeación Municipal.

Artículo 5°.- Ficha de Estadísticas Básica de Inversión Municipal (EBI-M). Se define como una ficha esquemática que contiene la información básica de un proyecto. Corresponde a la Dependencia de Planeación Municipal determinar su contenido general y las orientaciones básicas para ser diligenciadas, mediante el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya la dependencia de Planeación Municipal.

Artículo 6°.- Inscripción de los proyectos. La inscripción es el paso inicial que debe cumplir todo proyecto para ingresar en el BPPIM.

La inscripción es el proceso que oficializa ante el BPPIM la intención de realizar un proyecto, por parte de la instancia u órgano competente, mediante el suministro de la información solicitada en la ficha EBI-M, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya la Dependencia de Planeación Municipal.

Un proyecto se considera inscrito cuando cuenta, con una ficha EBI-M en el Sistema de Información del correspondiente Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo con el artículo 3 del presente Decreto y demás normas vigentes relacionadas con el tema.

Artículo 7°.- Registro de Proyectos. El registro de un proyecto en el BPPIM, es el siguiente paso, después de la inscripción, que realiza la instancia u órgano competente responsable de la ejecución del proyecto y que contiene tres elementos: (i) la sustentación, mediante la elaboración del documento de "Formulación y Evaluación del Proyecto"; (ii) el concepto de viabilidad emitido de acuerdo con lo establecido en este acuerdo y con los criterios del Manual de Procedimientos correspondiente que la dependencia de Planeación Municipal expida; y, (iii) el ajuste ante el BPPIM de la ficha EBI-M si fue inscrito el proyecto o su presentación, si no lo ha sido, sintetizando en ella la formulación del proyecto.

Parágrafo 1°.- Un proyecto puede ser registrado sin necesidad de haber sido inscrito.

Parágrafo 2°.- Un proyecto se considera registrado cuando: (i) la ficha EBI-M reposa en el respectivo BPPIM con la información resumida de la formulación; (ii) está sustentado con un documento de formulación y evaluación, que reposa en la entidad responsable de su ejecución en el Banco de Proyectos respectivo; y (iii) tiene concepto de viabilidad emitido por la entidad responsable de la ejecución del proyecto, emitido por la oficina de planeación o la dependencia que haga sus veces de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo 3°.- Será responsabilidad de la entidad que registra el proyecto garantizar la concordancia entre la ficha EBI-M, la formulación y el concepto de viabilidad.

Se entiende por concordancia, no que la información sea idéntica textualmente, sino que sea consistente el contenido de cada uno de los documentos, con respecto al



CONCEJO MUNICIPAL

Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

contenido de los otros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya la Dependencia de Planeación Municipal.

Parágrafo 4º.- A fin de evaluar los procesos y la concepción del BPPIM, la Dependencia de Planeación Municipal podrá solicitar, a la entidad responsable de la ejecución del proyecto, en cualquier momento, el envío del documento "Formulación y Evaluación del Proyecto". Esta solicitud deberá ser atendida en el plazo que se establezca en el Manual de Procedimientos.

Artículo 8º.- Actualización de Proyectos. La actualización de un proyecto es el proceso de modificación de la información contenida en los documentos soporte del registro o inscripción vigente.

El registro vigente es aquel registro que tiene como soporte la última versión de la ficha EBI-M, que a su vez guarda concordancia con la última versión de la formulación realizada por la entidad y con la última versión del concepto de viabilidad. La inscripción vigente es la que tiene como soporte la última versión de la ficha EBI-M.

Parágrafo 1º.- Será responsabilidad de la entidad, que actualiza el proyecto garantizar la concordancia entre la ficha EBI-M, la formulación y el concepto de viabilidad.

Se entiende por concordancia, no que la información sea idéntica textualmente, sino que sea consistente el contenido de cada uno de los documentos, con respecto al contenido de los otros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya la Dependencia de Planeación Municipal.

Parágrafo 2º.- El proceso de actualización podrá realizarse las veces que la entidad encargada de su ejecución lo considere necesario, de acuerdo con los criterios que la Dependencia de Planeación Municipal establezca en el Manual de Procedimientos correspondiente.

El documento original de la formulación y los de sustentación de actualizaciones, cuando sea del caso, reposarán en la entidad responsable de la ejecución del proyecto.

Artículo 9º.- Origen e Iniciativa de Inscripción, Registro y Actualización de Proyectos. La iniciativa para solicitar la inscripción, registro y actualización de los proyectos en los diferentes Bancos que conforman el Banco de Programas y Proyectos, corresponde según su competencia, a:

- i. Los Secretarios de Despacho, Establecimientos Públicos y Organismos Adscritos, al Veedor, al Personero, al Concejo, en el Banco de programas y proyectos.

Artículo 10º.- Oportunidad de Inscripción de los Proyectos Incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia que se está programando, los proyectos de inversión

Palacio Municipal, oficina no 22 Telefax: 8360053 - teléfonos 8360446 -

8360216 Ext. 107 E-MAIL: concejo@valdivia-antioquia.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

tendrán que estar a un nivel mínimo de "inscripción" en el Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo con las disposiciones que establezca el calendario presupuestal.

Parágrafo 1º.- Los proyectos que sean identificados como prioritarios en los Comités Funcionales de Presupuesto, en el Consejo de Gobierno, durante el período de estudio y aprobación del presupuesto, deberán ser inscritos por la entidad responsable de su ejecución antes de ser incorporados al anteproyecto de presupuesto.

Artículo 11º.- Oportunidad de Inscripción, Registro y Actualización. Se podrán inscribir, registrar y actualizar proyectos de inversión en el Banco de Programas y Proyectos, durante el transcurso de la vigencia de ejecución del presupuesto. Los proyectos inscritos e incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, podrán ser registrados durante la vigencia de ejecución del presupuesto. Este registro en el BPPIM es condición indispensable para poder ejecutar los recursos asignados a los proyectos.

Artículo 12º.- Concepto de Viabilidad. La expedición de un concepto de viabilidad de un proyecto se refiere a la verificación de los siguientes aspectos: (i) la concordancia del proyecto con los lineamientos y políticas del Plan de Desarrollo Municipal, ii) las competencias de la entidad para ejecutar el proyecto propuesto, iii) la coherencia de la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende resolver; y, iv) el cumplimiento de los lineamientos para la formulación de proyectos, establecidos en el Manual de Procedimientos en la parte correspondiente a la elaboración del documento "Formulación y Evaluación del Proyecto".

Artículo 13º.- Responsables del Concepto de Viabilidad. El concepto de viabilidad de cada uno de los proyectos que vayan a ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos, será expedido por la Oficina de Planeación, o la dependencia que haga sus veces, de la entidad responsable de la ejecución del proyecto y de acuerdo con los procedimientos internos que establezca cada entidad.

Parágrafo 1º.- El concepto de viabilidad de los proyectos provenientes de entidades adscritas será expedido por las oficinas de planeación, o la dependencia que haga sus veces, de la Secretaría de Despacho correspondiente.

Artículo 14º.- Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos. Todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos que se estén ejecutando en la vigencia deberán contar con un instrumento denominado "Avance de Proyectos", en el que las entidades responsables de los proyectos deberán programar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos que para el efecto expida la Dependencia de Planeación Municipal.

La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento "Avance de Proyectos", su consolidación y manejo será responsabilidad



CONCEJO MUNICIPAL Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

de las entidades ejecutoras de tales proyectos. El seguimiento a la ejecución de los proyectos es también responsabilidad de las entidades ejecutoras de los mismos.

El Sistema de Información que permitirá a las entidades el manejo directo y la consolidación de la información está en proceso de diseño y desarrollo. Por lo tanto, transitoriamente, mientras se implementa esta herramienta, las entidades deberán enviar a la Dependencia de Planeación Municipal la información del documento "Avance de Proyectos", de manera periódica, para efectos de su consolidación. Hasta tanto el nuevo sistema funcione, las entidades operarán con el sistema actual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el BPPIM.

La entidad ejecutora deberá reprogramar y/o actualizar la información contenida en el documento "Avance de Proyectos", cuando se efectúen cambios durante el transcurso de la vigencia de ejecución del proyecto que afecten este documento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos que para tal efecto elabore y distribuya la Dependencia de Planeación Municipal.

Parágrafo 1º.- Las modificaciones presupuestales que se aprueben durante el período deberán reflejarse en las actualizaciones periódicas del documento "Avance de Proyectos" que la entidad realice, de acuerdo con el Manual de Procedimientos que para tal efecto establezca la Dependencia de Planeación Municipal.

Artículo 15º.- La Dependencia de Planeación Municipal, expedirá los Manuales de Procedimientos correspondientes para la aplicación de este acuerdo.

Artículo 16º.- El Banco se registrará y aplicará mediante dos Sistemas de Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión (SSEPI) y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), ambos diseñados por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- y asesorado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental –DAPD-.

Artículo 17º.- La metodología de formulación de proyectos a emplear será la **Metodología General Ajustada Versión 5**, desarrolladas por el Departamento Nacional de Planeación DNP, para proyectos a ser financiadas por Regalías - SGR y proyectos de inversión Social)

Artículo 18º.- Se conformará un Comité Técnico Evaluador de proyectos que como su nombre lo indica será el responsable de evaluar el proyecto y emitir el concepto de viabilidad necesario para el registro en el banco de proyectos municipal o en su defecto emitir concepto de devolución motivada por el cual se reserva el derecho de registro del proyecto en el banco. Para el caso de proyectos a ser financiados con recursos de Regalías, los proyectos serán revisados por los miembros del Comité Consultivo designado por la respectiva OCAD. (Cuyo concepto no será vinculante, solo será de viabilidad técnica y financiera)

Parágrafo 1º.- Estos comités, velarán por que los contenidos de información de los proyectos que ingresen al banco de proyectos municipal sean de calidad, veraces, correctos, pertinentes y suficientes y además verificará la validez de los documentos anexos, de soporte o que sean requeridos con carácter de obligatoriedad



CONCEJO MUNICIPAL

Valdivia Antioquia

"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

Artículo 18°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones, de igual o inferior jerarquía, que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Valdivia – Antioquia, a los (28) días del mes de Agosto de 2013.

JOSE ABELARDO ESCUDERO ORTIZ.
Presidente del Honorable Concejo Municipal

LUIS FERNANDOMUNERA CHAVARRIA.
Secretario Concejo Municipal.

El presente Acuerdo fue Aprobado por la Comisión Primera o del Plan, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2013 y en Plenaria a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2013.

LUIS FERNANDO MUNERA CHAVARRIA.
Secretario Concejo municipal.

Secretaria de Gobierno, Valdivia 30 de agosto de 2013, en la fecha es recibido el Acuerdo N° 040 y se pasa al despacho del Señor Alcalde para sus efectos de su sanción legal.

ANA MARIA ORTIZ ORREGO
Secretaria General y de Gobierno.



CONCEJO MUNICIPAL
Valdivia Antioquia
"Unidos Construimos un Municipio Mejor"

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, Valdivia 30 del mes de agosto de 2013.

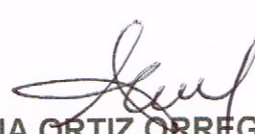
PUBLIQUESE Y EJECUTESE EL ACUERDO N° 040

"POR EL CUAL SE CREA EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA"

CUMPLASE


FRANCISCO JAVIER CARDENAS DIAZ.
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE VALDIVIA – ANTIOQUIA, Valdivia 30 del mes de agosto de 2013, en la fecha es publicado el acuerdo N° 040, **POR EL CUAL SE CREA EL MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA.**


ANA MARIA ORTIZ ORREGO.
Secretaria General y de Gobierno